Universidad Nacional de Quilmes

QUILMES, 08 MAY 2013

VISTO el Expediente Nº 827-0689/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Deborah Karina Lapidus.

Que la mencionada precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo.

Que a fs. 4 consta el comprobante de imputación presupuestaria a los fines de afrontar las erogaciones previstas.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante Dictamen Nº 312/13, concluyendo que el modo de contratación no requiere su conformidad y remitiendo las actuaciones para la prosecución del trámite.

Que mediante Resolución (CS) Nº 552/12 se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2013.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Deborah Karina Lapidus, DNI Nº 25.669.138, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 43.200,00).

ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo.

-00421

Universidad Nacional de Quilmes

ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 001.007, Programa 01.08.00.08, Presupuesto 2013, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) Nº: -00421

Mg. Alfredo Alonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Mario F. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 01 días del mes de abril de 2013, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Doctor **Mario E. Lozano**, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"** por una parte, y, por la otra, la señora **LAPIDUS Deborah Karina**, D.N.I. Nº 25.669.138, CUIT Nº 27-25669138-3, con domicilio en la calle Combatientes de Malvinas 3781 Dpto. 4 C.A.B.A, CP: 1431, Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, en adelante **"LA CONTRATISTA"**, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se regirá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Universidad encarga a **LA CONTRATISTA** la realización de tareas de difusión del fondo editorial de la Universidad Nacional de Quilmes en los medios especializados y masivos de comunicación de alcance nacional o regional que considere adecuados según los lineamientos propuestos por **LA CONTRATISTA** previo acuerdo con **LA UNIVERSIDAD.**
LA CONTRATISTA se compromete a no reproducir o hacer reproducir en una publicación cualquiera, parte de la obra cedida sin previo acuerdo con la Editorial UNQ de ceder un adelanto a un medio como estrategia de prensa.
LA CONTRATISTA se compromete a realizar la difusión del fondo editorial del LOCADOR en los medios especializados y masivos de comunicación de alcance nacional o regional que considere adecuados según los lineamientos propuestos por **LA UNIVERSIDAD**, previo acuerdo con **LA CONTRATISTA**, e incluirá la difusión de las obras, de las acciones de la empresa y de las presentaciones de los libros, pero no su organización (se excluyen gestiones de publicidad).
La Editorial UNQ correrá con los gastos de envío de los libros que **LA CONTRATISTA** utilizará en cada campaña de difusión, así como los catálogos, hojas y sobres membretados y de cualquier otro material que fuera necesario para la óptima divulgación del fondo.
La Universidad encarga a **LA CONTRATISTA** la elaboración de la propuesta y la puesta en práctica una vez aprobado de un boletín informativo electrónico que será utilizado con fines de difusión, con frecuencia a definir entre ambas partes.

SEGUNDA: Este contrato se ajusta a los principios del contrato-resultado, es decir que con prescindencia de la forma cómo **LA CONTRATISTA** realice su labor, lo que tiene en mira **LA UNIVERSIDAD** es que una vez concluida la obra encargada se ajuste a las condiciones establecidas en el expediente 827-0689/13.-

TERCERA: El plazo se lo estipula en ocho (8) meses a partir del día 1 de abril de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013. Queda asimismo acordado que si la obra fuere terminada antes de la fecha estipulada, **LA UNIVERSIDAD** deberá recibirla dentro de los 10 (diez) días de haber sido notificada fehacientemente por **LA CONTRATISTA** para tal recepción.

CUARTA: El precio de la obra concluida se fija en $ 43.200,00 (Pesos cuarenta y tres mil doscientos con 00/100) y la forma de pago será de ocho (8) cuotas, cada una pagaderas contra entrega de un informe de las gestiones de notas y difusión

-00421

Universidad Nacional de Quilmes

del material producido por la Editorial. Cada una de las cuotas será de $ 5.400,00 (Pesos cinco mil cuatrocientos con 00/100)

QUINTA: **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso **"LA CONTRATISTA"** si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por **"LA UNIVESIDAD"** o **"LA CONTRATISTA"** se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para **"LA CONTRATISTA"** a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.

SEXTA: Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman tres (3) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.